

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL «ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES». LOTE N.º 1 «CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO». [N.º EXPEDIENTE: CONTR 2023 1148069].

En la tramitación del expediente de prórroga, correspondiente al contrato basado en el «Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales», en adelante Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de febrero de 2021, se formalizó por la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Lote n.º 1 «*Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino*» del «Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales» (LOTE 2020 3039), en adelante Acuerdo marco, a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, siendo su plazo de duración inicial de dos años, que se inició el día 2 de febrero de 2021 y que finalizaba el día 1 de febrero de 2023. Este contrato fue objeto de una primera prórroga acordada con fecha 24 de enero de 2023, cuya vigencia finalizó el día 1 de febrero de 2024 y de una segunda prórroga acordada el 24 de enero de 2024, que extiende su vigencia hasta el día 1 de febrero de 2025.

Segundo.- Con fecha 26 de diciembre de 2023, se adjudicó por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, el Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1 «*Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino*», con la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, por un importe de adjudicación de quince mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (15.867,77 €), I.V.A excluido, al que le correspondía un I.V.A (21 %) de tres mil trescientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos (3.332,23€), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de diecinueve mil doscientos euros (19.200 €), que se inició el día 1 de febrero de 2024 y que finalizará el próximo día 31 de enero de 2025, con posibilidad de prórroga de 1 año y una duración máxima de 2 años.

Tercero.- El día 1 de diciembre de 2022, se preavisó a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, por el órgano de contratación, de que serían objeto de prórroga los servicios del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, desde las 00.00 horas del día 2 de febrero de 2023, hasta las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2024, previa propuesta del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se acordó la primera prórroga del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, hasta las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2024, notificándose la misma a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. con fecha 25 de enero de 2023.

Cuarto.- El día 27 de noviembre de 2023, se preavisó a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, por el órgano de contratación, de que serían objeto de una segunda prórroga los servicios del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, desde las 00.00 horas del día 2 de febrero de 2024, hasta las 24.00



MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		12/11/2024 18:13:51	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk2OIG4Oj34u5eimshy8j98GyD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



horas del día 1 de febrero de 2025, previa propuesta del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Mediante Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se acordó la segunda prórroga del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, hasta las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2025, notificándose la misma a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. en enero de 2024.

Quinto.- Consta en el expediente memoria justificativa del Secretario General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 05/11/2024, por la que se eleva a la consideración del órgano de contratación el inicio y tramitación del procedimiento legal previsto en el art 29.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables, para prorrogar el contrato basado en el AMH de “Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales”- Lote “Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax, y Franqueo en Destino”, correspondiente al lote 1 del citado Acuerdo Marco, con n.º de expediente CONTR 2023 1148069, adjudicado a la empresa “SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.”, manteniendo inalterables las características del mismo.

Sexto.- Con fecha 06/11/2024 se acuerda por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz el inicio del expediente de prórroga .

Séptimo.- Consta en el expediente propuesta de resolución de la primera prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, de fecha 6/11/2024.

Octavo.- Consta en el expediente propuesta de documento contable o anotación contable AD, de disposición del gasto de la primera prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, por importe de diecinueve mil doscientos euros (19.200€), fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial A en Cádiz el día 12 de noviembre de 2024.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que *«la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto»*.

Segundo.- El artículo 221.3 de la LCSP establece que *«cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos»*.

Tercero.- Asimismo, el artículo 227.2 de la LCSP establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Cuarto.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que se *«podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley»*.

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		12/11/2024 18:13:51	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk2OIG4Oj34u5eimshy8j98GyD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes».

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) «podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

(...) El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 22 del presente pliego.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo primero.

Asimismo, tras la formalización del acuerdo marco los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por la persona adjudicataria del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo».

Sexto.- La cláusula novena del documento administrativo de formalización del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, establece que «el plazo de duración del acuerdo marco de homologación es de dos años, iniciándose su vigencia desde el día de la firma electrónica del presente documento.

El acuerdo marco de homologación podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Las prórrogas del acuerdo marco que acuerde la Dirección General con competencias en materia serán obligatorias para la empresa con la que se suscriba el acuerdo marco».

Séptimo.- La cláusula 22 del PCAP establece que «una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 2 del pliego podrán celebrar contratos basados en él».

Octavo.- Asimismo, la cláusula 23 del PCAP prevé que «el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso. Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno. Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, se establecen los límites que se detallan a continuación a los plazos de los contratos basados:

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		12/11/2024 18:13:51	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk2OIG4Oj34u5eimshy8j98GyD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando los contratos basados se formalicen en el cuarto y último año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de un año.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el tercer año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de dos años.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el segundo año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de 3 años.
- Cuando los contratos basados se formalicen en el primer año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de 4 años».

En virtud de las competencias y atribuciones que tengo conferidas conforme al Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio sobre Reestructuración de las Consejerías, Decreto núm. 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Decreto 226/2020 de 29 de diciembre por el que se regula la organización provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su disposición transitoria tercera y apartado 6.4 de la Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos, y en uso de las demás facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar desde el día 1 de febrero de 2025 hasta el día 31 de enero de 2026, el Contrato Basado en el Acuerdo Marco. Lote n.º 1 suscrito con la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, **CONTR 2023 1148069**, por importe de quince mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (15.867,77 €), I.V.A excluido, al que le corresponde un I.V.A (21 %) de tres mil trescientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos (3.332,23€), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de diecinueve mil doscientos euros (19.200 €), en los mismos términos fijados en el contrato inicial, sin alterar las características del mismo.

Segundo.- El importe total, IVA incluido (21%), para el período de la prórroga que asciende a 19.200 euros, se desglosa de la siguiente forma:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Concepto	Fondo	Año	Importe IVA Inc.
0100080000	G/11A/22201 /11	Postales y Mensajería	01	2025 (11 meses)	17.402,92 €
0100080000	G/11A/22203/11	Telex, Telefax y Burofax	01	2025 (11 meses)	197,08 €
0100080000	G/11A/22201 /11	Postales y Mensajería	01	2026 (1 mes)	1.582,08 €
0100080000	G/11A/22203/11	Telex, Telefax y Burofax	01	2026 (1 mes)	17,92 €
TOTAL					19.200,00 €

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		12/11/2024 18:13:51	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk2OIG4Oj34u5eimshy8j98GyD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- Notificar a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. la presente Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÁDIZ

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		12/11/2024 18:13:51	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwk2OIG4Oj34u5eimshy8j98GyD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	